



JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE BARCELONA
Rda. Universidad, 18, 6ª planta
08007 BARCELONA

Asunto : RECURSO ORDINARIO 13/2013 A

Parte actora : SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA. DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

Procurador parte actora :

Abogado parte actora :

Parte demandada : AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT

Procurador parte demandada :

Abogado parte demandada : ABOGADO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO.- En la ciudad de Barcelona, a ocho de enero de dos mil trece.

La extiendo yo, el/la Secretario/a, para hacer constar que en el día de la fecha, se remite por correo certificado con acuse de recibo la copia de **DECRETO ADMISIÓN 8/01/13**, y de la presente diligencia, en la que hago constar que contra la indicada resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el día siguiente a su notificación, comunicación que se dirige a los efectos prevenidos en el artº 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artº 208 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de lo que doy fe.

AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT	
REGISTRE D'ENTRADA	
Núm.	2013/321
Data	14/1/13
Firma	Marta Puigmo
Rebut de	

PERSONA/S A NOTIFICAR : AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE BARCELONA
Rda. Universidad, 18, 6ª planta
08007 BARCELONA

Asunto : RECURSO ORDINARIO 13/2013 A
Parte actora : SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA. DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA
Procurador parte actora :
Abogado parte actora :
Parte demandada : AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT
Procurador parte demandada :
Abogado parte demandada : ABOGADO DEL AYUNTAMIENTO

Ilmo. Sr:

Por así haberse acordado en resolución dictada en el asunto referenciado, cuya copia se acompaña, interpuesto por la SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA-DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA contra el AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT, le dirijo el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 48 de la Ley Jurisdiccional, a fin de que **en el improrrogable plazo de veinte días se disponga la remisión del expediente administrativo correspondiente**, debiendo entenderse efectuado el emplazamiento de esta Administración por la reclamación del aludido expediente.

De conformidad con lo establecido en el artº 49 de la Ley Jurisdiccional, significole que la resolución por la que se acuerde la remisión del expediente a este Juzgado deberá ser notificada a quienes sean interesados en el expediente y aparezcan interesados plenamente en el mismo, emplazándoles, personalmente o en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días.

Al mismo tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 38 de la Ley Jurisdiccional indicará si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley Jurisdiccional.

En Barcelona, a ocho de enero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE BARCELONA

Asunto : RECURSO ORDINARIO 13/2013 A

Parte actora : SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA. DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

Procurador parte actora :

Abogado parte actora :

Parte demandada : AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT

Procurador parte demandada :

Abogado parte demandada : ABOGADO DEL AYUNTAMIENTO

ÉS CÒPIA

DECRETO

En Barcelona, a ocho de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 8 de enero de 2013 fué repartido a este Juzgado, escrito de interposicion de recurso por parte de la Abogacía del Estado en nombre de la SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA-DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA contra el AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

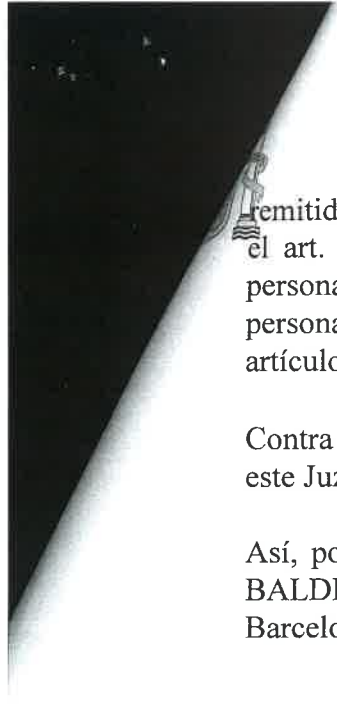
PRIMERO.- Dispone el artículo 45.1 de la LJCA que el recurso se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de via de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando la misma disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar al escrito.

SEGUNDO.- Examinado el recurso presentado acompañado de los documentos correspondientes y, no apreciandose defectos a subsanar, es procedente admitir a trámite el recurso de acuerdo con los artículos 46 y siguientes LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la ABOGACÍA DEL ESTADO en nombre y representación de la SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA-DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA contra la inactividad del AJUNTAMENT DE CORBERA DE LLOBREGAT, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo, tramitandose conforme a las normas del procedimiento ordinario.

Reclámese a la Administración demandada el expediente administrativo, que deberá ser



remitido en el plazo máximo e improrrogable de **veinte días** conforme a lo dispuesto en el art. 48.3º LJCA, debiendo de proceder la Administración demandada a emplazar personalmente a los que aparezcan como interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LJCA.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante la Secretaria de este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por este Decreto, lo acuerda y firma la Iltre. D^a MARIA LOURDES DIEZ DE BALDEON VEGAS, Secretaria de este Juzgado Contencioso Administrativo núm. 8 de Barcelona y su Provincia.

MINISTERIO
DE JUSTICIA



SECRETARIA D'ESTAT DE JUSTÍCIA
ADVOCACIA GENERAL DE L'ESTAT
DIRECCIÓ DEL SERVEI JURÍDIC DE L'ESTAT
ADVOCACIA DE L'ESTAT A BARCELONA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

NºABOGACÍA: 3700/2012

NºTRIBUNAL:

PARTE ACTORA: SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA.

PARTE DEMANDADA: AYUNTAMIENTO DE CORBERA DE LLOBREGAT

AL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE POR TURNO DE REPAR- TO CORRESPONDA

El Abogado del Estado en la representación que le confiere el art.551 de la LO6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el art.1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, ante esta Sala comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE

Que, por medio del presente, al amparo de los artículo 45 y 46.1de la LJCA y 65 de la LBRL, y conforme la autorización recibida, pasa a interponer recurso contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat; la Delegación del Gobierno en Barcelona, y como consecuencia de la solicitud de información realizada al efecto por el Defensor del Pueblo a raíz de la queja ante el mismo presentada por el Sr.

(cumplimiento por parte del citado Consistorio de la Ley 39/1981), requirió al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corbera de Llobregat , siendo dicho requerimiento contestado en sentido negativo por éste (imposibilidad de cumplimiento de la obligación como consecuencia de la mala situación económica del Municipio).

El presente recurso se interpone ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, por cuanto el artículo 8.1 L.J.C.A. atribuye a los mismos la competencia para conocer de los re-



recursos que se deduzcan contra actos de las Entidades Locales, salvo cuando se trate de impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Acompañan al presente escrito, de conformidad con el art.45.2 LJCA:

- Copia del citado requerimiento y contestación.(DOC.Nº1)
- Orden de la Delegada del Gobierno en la CCAA de Cataluña para la interposición del correspondiente recurso. (DOC.Nº2)
- Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden contencioso administrativo. (DOC.Nº3)

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICA que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitirlo y, en sus méritos, tener por interpuesto recurso contencioso administrativo.

Lo que, respetuosamente, se pide en Barcelona a 3 de enero de 2013

EL ABOGADO DEL ESTADO

Fdo. Sr. de Antonio Calvo



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ADVOCACIA
DE L'ESTAT
BARCELONA

ABOGACÍA
DEL ESTADO
BARCELONA

Ajuntament
Corbera
de Llobregat

Mº de Hacienda y Admones. Pblicas
Registro Auxiliar
Subdelegacin del Gobierno en Barcelona
ENTRADA
Nº de Registro: 18411 /RG 2088092
Fecha: 18/8/2012 13:43:00

Delegaci del Govern a Catalunya
Subdelegaci del Govern a Barcelona
Secretaria General
Att. Simon Prez Segura
Mallorca, 278
08037 BARCELONA

AJUNTAMENT DE CORBERA DE
LLOBREGAT

Oficina.:
Data....: 13-06-2012 15:11
Registre: 2012 / 2072

Registre General de Sortida

Senyor,

En resposta al vostre escrit de 21 de maig de 2012, amb registre d'entrada 4207 de 29 de maig, us informo que, les dependncies centrals de l'Ajuntament (que inclouen la Policia, els serveis centrals i l'Oficina d'atenci a la ciutadania) es troben en un mateix mbit i en aquest onegen en lloc central les banderes d'Espanya, Catalunya, Corbera i Uni europea d'acord amb la normativa vigent en matria de banderes, regulada per la Llei 39/1981, de 28 d'octubre, sobre l's la bandera d'Espanya i d'altres banderes. A la resta de dependncies municipals on no existeix la infraestructura necessria per col·locar-les (mstils), us informo que, a causa de la greu situaci econmica que pateix aquest l'Ajuntament, no es disposa de la dotaci econmica necessria per fer-ne efectiu l's en totes i cadascuna de les dependncies municipals, sens perjudici que quan les circumstncies siguin favorables es modifiqui aquesta situaci.

Corbera de Llobregat, 12 de juny de 2012

L'alcalde



Genel Ripoll i Puertas

HE 3700/12 Doc

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

Secretaria General Secretaria General



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA
ABOGACIA DEL ESTADO EN LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA
27. NOVIEMBRE - 2012
ENTRADA 2012/12-57064

vº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro Auxiliar
Delegación del Gobierno en Barcelona
SALIDA
Nº de Registro: 29265 /RG 3370562
Fecha: 13/11/2012 13:22:00

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA/DATA 13 de noviembre de 2012
ASUNTO Interposición de recurso contencioso administrativo
ASSUMPTE Ayuntamiento de Corbera de Llobregat
DESTINATARIO SRA ABOGADA DEL ESTADO – JEFE DE LA
DESTINATARI ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CATALUÑA

De conformidad con lo previsto en los artículos 65.4 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO la interposición de recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Corbera de Llobregat, para que coloque las banderas oficiales en las siguientes dependencias municipales:

- Pabellón de deportes.
- Biblioteca.
- Escuela.
- Campo Municipal de Fútbol.
- Instalaciones de la Policía Local.

La orden de impugnación se fundamenta en la vulneración del artículo 3.1 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de banderas, toda vez que el Ayuntamiento, mediante escrito del Secretario de fecha 12 de junio de 2012 ha indicado que si bien es cierto que en las dependencias centrales del Ayuntamiento se encuentran colocadas las banderas de España, Cataluña, Corbera de Llobregat y la Unión Europea de acuerdo con la normativa vigente, en el resto de dependencias municipales donde no existe la infraestructura necesaria para colocarlas (mástiles), a causa de la grave situación económica que padece ese Ayuntamiento, no se dispone de la dotación económica necesaria para hacer efectivo el uso en todas y cada una de las dependencias municipales, sin perjuicio que cuando las circunstancias sean favorables se modifique dicha situación.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CATALUÑA



[Signature]
Ma Llanos de Luna Tobarra